



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1300** DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 30061576-0, quien se desempeña como **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **004**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 22 de enero de 2021 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 22 de enero de 2021 al 21 de enero de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina enero de 2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-22-041326 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el(la) funcionario (a) **LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **FERNANDO MATUTE TURIZO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 22 de enero de 2021 al 21 de enero de 2022, a partir del 05 de diciembre de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.  1300 DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 30061576-0, quien se desempeña como **TECNICO OPERATIVO** Código **314** Grado **004**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2021 al 21 de enero de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 05 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 27 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022.

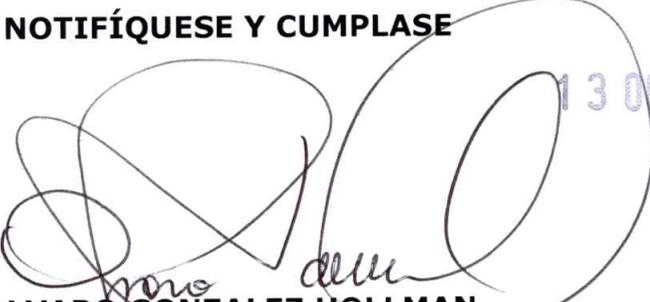
Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 02 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero